



Asamblea General

Distr. general
15 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 114 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/578)]

56/137. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones² y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General³,

Expresando su reconocimiento por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado desde que asumió sus funciones en enero de 2001, y encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones²;

2. *Expresa su beneplácito* por el cincuentenario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁴, observa que la Convención y su Protocolo de 1967⁵ han sido en forma permanente la piedra fundamental del régimen internacional de protección de los refugiados, y observa con agrado, en este contexto, la convocación de una reunión ministerial de los Estados partes como

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/56/12).*

² *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/56/12/Add.1).*

³ Resolución 428 (V).

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁵ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

expresión de su determinación colectiva de aplicar cabal y eficazmente la Convención y el Protocolo y los valores que ellos encarnan;

3. *Reafirma* que la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 siguen siendo la base del régimen internacional de refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plenamente; observa con satisfacción que ciento cuarenta y un Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos; alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por promover un mayor número de adhesiones a esos instrumentos y la plena aplicación de éstos, y subraya, en particular, la importancia del pleno respeto del principio de la no devolución;

4. *Toma nota* de que cincuenta y tres Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954⁶, y que veinticinco Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961⁷, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en pro de los apátridas;

5. *Acoge con beneplácito* el proceso de consultas mundiales sobre protección internacional iniciado por la Oficina del Alto Comisionado, y reconoce su importancia como foro para el debate abierto de complejas cuestiones jurídicas y operacionales relacionadas con la protección;

6. *Reitera* que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que se lleva a cabo en cooperación con los Estados y otros asociados para, entre otras cosas, promover y facilitar la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y lograr soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables;

7. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, su acción y su voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

8. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, en un espíritu de solidaridad internacional y de participación en las cargas y las obligaciones, cooperen y movilicen recursos con miras a aliviar la pesada carga que soportan los Estados, particularmente los países en desarrollo y los países con economías en transición, que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo y a aumentar su capacidad, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las causas fundamentales y las consecuencias económicas, medioambientales y sociales a que dan lugar las grandes poblaciones de refugiados, especialmente en los países en desarrollo, así como en los países con economías en transición;

9. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes para los problemas de los refugiados, recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceden y son viables, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirma que la repatriación voluntaria sigue

⁶ *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

⁷ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

siendo la solución preferible, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

10. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

11. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para el que el Alto Comisionado pueda desempeñar eficazmente y de manera equitativa las funciones que le han sido encomendadas, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente al llamamiento mundial hecho por su Oficina a fin de obtener los recursos necesarios según su presupuesto anual por programas;

12. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que, con este apoyo sostenido, continúe cumpliendo el mandato que le ha sido conferido en su estatuto y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, en estrecha cooperación con los colaboradores que corresponda;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe acerca de sus actividades y que incluya en él los resultados de las consultas mundiales sobre protección internacional.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*